

POS-F10

*PD en Estudios Internacionales***LA AUSENCIA DE UN MARCO NORMATIVO UNIVERSAL EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL: IMPRECISIONES, CONTRADICCIONES E INCONGRUENCIAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS**

JOANA LOYO CABEZUDO

Departamento de Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales e Historia del Derecho, Facultad de Derecho de la UPV/EHU. Becaria del Programa Predoctoral de Formación de Personal Investigador No Doctor del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco

Uno de los aspectos que más llama la atención sobre la justicia transicional es que, tras más de veinte años de desarrollo, carecemos de un marco jurídico que concrete qué es la justicia transicional, en qué supuestos y cómo debe aplicarse este modelo de justicia o cuáles son las obligaciones internacionales de los Estados y con qué alcance deben ser aplicadas. De entre todos los ámbitos en los que la justicia transicional se está implementando, es su inclusión en los acuerdos de paz la que genera mayor atención. Las actuales negociaciones de paz que se están desarrollando en La Habana dirigidas a poner fin al conflicto colombiano son una buena muestra de ello. Si bien la imprecisión normativa de la justicia transicional permite a los Estados una gran flexibilidad a la hora de diseñar un proceso de este alcance, lo que estas negociaciones parecen demostrar es que ya no es factible un acuerdo de paz que no satisfaga un mínimo de justicia. No obstante, las recientes negociaciones que tienen como objetivo de poner fin a la guerra en Siria vuelven a mostrar las incongruencias y ausencia de uniformidad en la aplicación de procesos de justicia transicional. Y es que, en este segundo caso, los derechos de las víctimas que han sufrido más de cinco años de conflicto armado no están siendo tenidos en cuenta a la hora de negociar un futuro en paz. Por ello, es imprescindible no sólo concretar qué es la justicia transicional, sino definir el marco jurídico que resulta de aplicación con el doble propósito de, por una parte, garantizar a toda víctima su derecho a la justicia, a la verdad, a la reparación y a la no repetición y, por otra, limitar la discrecionalidad actual de los Estados en su implementación.